Aviso de Convocatoria Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAM-001-2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTENEGRO QUINDÍO

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA SECUNDARIA RESIDENTES EN EL AREA RURAL Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA MARÍA GORETTI, MARCO FIDEL SUAREZ, JESÚS MAESTRO, INSTITUTO MONTENEGRO, GENERAL SANTANDER Y LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A DISMINUIR LA DESERCION ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026"

MODALIDAD DE SELECCIÓN[1]: La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista, **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme lo señala el literal b del numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y articulo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, que consagra esta modalidad y la cual deberá estar revestida de la aplicación de los principios de la contratación estatal, garantizando la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y aplicando los procedimientos y ritualidades señaladas en la Ley. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El contrato identificado como requerido se desarrollará bajo la modalidad de contrato de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para el servicio de transporte; contrato enmarcado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 literal b del numeral 2 de la como "...b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.....".

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Montenegro Quindío invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Se dispone la publicación en el portal de contratación en el SECOP II.

[1] Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082/2015

CONSULTA DE DOCUMENTOS, OBSERVACIONES Y AL PROCESO CONTRACTUAL: Los Documentos que constituyen el Proceso estarán a disposición para consulta, acceso y observaciones en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

PRESUPUESTO OFICIAL De acuerdo a las tarifas señaladas en las cotizaciones del servicio de transporte, se promediaron las cotizaciones del servicio para determinar el costo correspondiente a cada día calendario escolar, para lo cual se multiplicó la tarifa a reconocer por cada servicio (estudiante transportado ida y regreso) de acuerdo a la tarifa dada según el trayecto o ruta, por el número de estudiantes beneficiarios transportados cada día, obteniendo un valor por día de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS/MCTE ($6.892.600)** para transportar 241 estudiantes.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($373.088.760** el cual será adjudicado a monto agotable con un plazo de ejecución desde la suscripción de acta de inicio hasta 54 días calendario escolar y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal (lo que primero ocurra); en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2026.

ITEM	VEREDA	VALOR TRANSPORTE IDA Y REGRESO TRANS ESPECIALES BOTERO (INCLUIDO IMPUESTOS)	VALOR TRANSPORTE IDA Y REGRESO PROFESIONALES DEL TURISMO (INCLUIDO IMPUESTOS)	VALOR PROMEDIO (INCLUIDO IMPUESTOS)
1	VIA MONTENEGRO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
2	BARAYA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
3	CRUCERO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
4	GIGANTE	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
5	CALLE LARGA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
6	CUZCO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
7	CASTILLO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
8	NÁPOLES	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
9	DARIÉN	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
10	PUERTO SAMARIA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
11	CANTORES	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
12	ESMERALDA (VIA P.T.)	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
13	LAS CAMELIA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600

	S			
14	ESPERANZA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
15	PALOMA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
16	PARQUE DEL CAFÉ	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
17	CHOCHALITO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
18	EL SILENCIO (P.T)	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
19	FRONTERA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
20	MACHO NEGRO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
21	RISARALDA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
22	SANTA RITA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
23	LA JULIA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
24	LA CEIBA BATALLÓN	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
25	SAN JOSÉ	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
26	SAN PABLO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
27	POTOSÍ	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
28	LA REVANCHA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
29	PUERTO ESPEJO ARMENIA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
30	GUATEMALA –	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
31	EL PRADO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
32	ONCE CASAS	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
33	BUENOS AIRES –	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
34	LA URANIA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600

35	LA MONTAÑA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
36	PUEBLO TAPAO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
37	LA SIRIA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
38	LA CABAÑA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
39	CALAMAR	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
40	PINARES	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
41	TURÍN	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
42	MORELIA BAJA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
43	BUENAVISTA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
44	LA VERANERA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
45	EL GUAYABO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
46	LA MORELIA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
47	PALERMO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
48	EL CHAQUIRO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
49	PANTANILLO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600

La presente contratación está soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0314 de fecha 20 de enero de 2026 por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($373.088.760)**, conforme al siguiente rubro:

Rubro 2.3.2.02.02.006.2201029.202400000005985.64112_47.0 descripción: Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar - Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo en el Municipio de Montenegro - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL, por valor de $373.088.760.

NOTA: No obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto del servicio del transporte que preste el

contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato a suscribir, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley o los recursos liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminados anticipadamente, con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. SE ANEXA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SUSTENTA ESTA CONTRATACIÓN, PUESTO QUE SE ASUME COMPROMISO CON CARGO AL PRESUPUESTO EL MUNICIPIO

PLAZO DE EJECUCIÓN Teniendo en cuenta la modalidad del contrato, Se proyecta contratar el servicio desde la suscripción de acta de inicio hasta 54 días calendario escolar y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal (lo que primero ocurra), lo cual deberá ocurrir dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución, pero si el servicio no se puede prestar el número de días planificados, el contratista estará en la obligación de cubrir únicamente los días hábiles del calendario escolar programados según el Decreto Departamental N° 0824 del 17 de octubre de 2023 para el reconocimiento de los pagos, en todo caso, sin superar la vigencia 2026.

El contratista se obliga a entregar la totalidad de las actividades y documentos técnicos requeridos en el presente Pliego y en los Estudios Previos el plazo contractual establecido.

CONSULTAS ACLARACIONES Y RESPUESTAS. Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma "mensajes" del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas a través del correo electrónico juridica@montenegro-quindio.gov.co

INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES. El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el MUNICIPIO DE MONTENEGRO o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o si tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la

aclaración pertinente al MUNICIPIO DE MONTENEGRO, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al MUNICIPIO DE MONTENEGRO, las consultas a través de la sección mensajes en la plataforma SECOP II.

Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que el MUNICIPIO podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas. En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto el MUNICIPIO.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTARLA

Las propuestas deberán ser presentadas en la fecha, lugar y hora indicadas en el cronograma de actividades que se relacionara a continuación, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

- La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, anexando la totalidad de documentos señalados en el Pliego de Condiciones en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones.
- La propuesta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones deberán llevar la firma del proponente.

En caso contrario, las correcciones se entenderán como no efectuadas, en todo caso, deberán presentarse en la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora señalada para el cierre.

- En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta que gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 251 del Código General del Proceso. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.
- El plazo para presentar ofertas se cerrará en la fecha, lugar y hora indicada en el cronograma de actividades del pliego de condiciones definitivo de la plataforma SECOP II, razón por la cual los proponentes deben sus propuestas en el término señalado en la plataforma SECOP II.
- La hora se regirá por la establecida en la plataforma SECOP II.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de La ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, LA ALCALDIA DE MONTENEGRO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación de LA ALCALDIA DE MONTENEGRO.

Condiciones habilitantes para participar: la capacidad jurídica, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y las condiciones de capacidad técnica, según la forma de verificación exigida en el pliego de condiciones.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Las diferentes etapas del proceso de selección, se llevarán a cabo conforme al cronograma dispuesto en la página de contratación Secop II

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y Trato Nacional" del Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables al proceso de contratación que están diseñando, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos"

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO		NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Nort	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 Países integrantes de la CAN		SI	Independientemente del valor	NO	SI

Se evidencia que los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación no establecen un plazo mínimo para la preparación y presentación de ofertas por parte de posibles proponentes extranjeros, razón por la cual el municipio establecerá los términos o plazos contemplados en la legislación para el proceso de contratación según la modalidad.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Conforme el Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para lo cual, se requiere:

Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas dentro del término indicado en el

cronograma del proceso. Las solicitudes para limitar el proceso recibidas por fuera del término indicado en el cronograma o aquellas que no cumplan las condiciones indicadas en el Pliego de Condiciones o en el Decreto 1860 de 2021, no serán tenidas en cuenta.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si el proceso es limitado a Mypimes sólo podrán presentar ofertas las Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

Conforme el Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para lo cual, se requiere:

Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas dentro del término indicado en el cronograma del proceso. Las solicitudes para limitar el proceso recibidas por fuera del término indicado en el cronograma o aquellas que no cumplan las condiciones indicadas en el Pliego de Condiciones o en el Decreto 1860 de 2021, no serán tenidas en cuenta.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si el proceso es limitado a Mypimes sólo podrán presentar ofertas las Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

LIMITACIÓN TERRITORIAL

El municipio de MONTENEGRO Quindío está facultado para limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, esta circunstancia será definida por la Entidad y comunicada en la fecha indicada en el cronograma a través de aviso informativo publicado en el SECOP II.

Si el proceso de selección se limita territorialmente a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, los proponentes deberán acreditar domicilio principal en la jurisdicción respectiva, en tal sentido, no serán admisibles las ofertas presentadas por proponentes que cuenten con agencia o sucursal en el respectivo municipio o departamento.
El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se

refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal, conforme a lo preceptuado en el Concepto C – 539 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Publica Compra Eficiente

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CONDICIONES HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso

Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia descritos en el pliego de condiciones, y que no estén incursos en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley para celebrar contratos estatales, ya sea individualmente o a través de consorcios y/o uniones temporales; y que sean consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, para ejercer la actividad de intermediación de seguros.

El objeto social y/o actividad comercial del oferente deberá estar **RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL.**

Los **PROPONENTES** deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los partidos jurídicos, financieros, organizacional, técnicos y de experiencia que se establecen la continuación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Son objeto de verificación del cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro.

TABLA – CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA:	
INDICADOR:	**INDICE REQUERIDO:**
Índice de liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	**>= 1,30**

Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	<= 0,69
Razón de cobertura de intereses: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	>= 2,46

Nota. El Proponente demostrará los indicadores requeridos con base en la información contenida en el RUP.

Para consorcios o uniones temporales, la ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA, teniendo en cuenta la capacidad financiera, se determinara con el cumplimiento de cada uno de los integrantes y su debido cumplimiento de los parámetro exigidos en cada uno de los índices, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el Estudio del Sector, la Entidad cuenta con información de posibles Oferentes quienes pertenecen a subsectores diferentes de la industria, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme y muestran desviaciones estadísticas muy altas.

ESTOS INDICADORES MIDEN EL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES.

- Rentabilidad del patrimonio: La utilidad operacional sobre el patrimonio indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa que porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias

- Rentabilidad del activo: La utilidad operacional sobre los activos indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una

empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

TABLA – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**
Rentabilidad sobre patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio)	**>=0,09**
Rentabilidad sobre el activo (Utilidad Operacional / Activo total)	**>=0,03**

Nota. El Proponente demostrará los indicadores requeridos con base en la información contenida en el RUP.

Para consorcios o uniones temporales, la ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA, teniendo en cuenta la capacidad organizacional, se determinara con el cumplimiento de al menos uno de los integrantes y su debido cumplimiento de los parámetro exigidos en cada uno de los índices, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

1. Personas Naturales: Si es persona natural, con las excepciones del numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, deberá adjuntar certificado inscripción expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la entidad competente para el efecto, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al momento del cierre del presente proceso de selección, donde se acredite que su actividad comercial está relacionada con intermediación de seguros entre el asegurado y el asegurador.

En el caso de consorcios una vez temporales este certificado debe ser aportado por cada uno de sus integrantes.

2 Personas Jurídicas: Si es persona jurídica, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual debe hallarse comprendido el objeto del ejercicio de la actividad de intermediación de seguros entre el asegurado y el asegurador.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. No podrán encontrarse en proceso de disolución, liquidación o similar ni incursas en alguna de las causales para este efecto.

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben estar relacionada con el ejercicio de la actividad de intermediación de seguros entre el asegurado y el asegurador.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el representante legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídica su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

3 **Consorcios o Uniones Temporales:** Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el MUNICIPIO en el Pliego de Condiciones.
- Si uno de sus integrantes o ambos son personas jurídicas, el objeto social deben permitir la ejecución de contratos relacionados con el proceso que se adelanta.
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente capitulo, tratándose de personas naturales o jurídicas.
- Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual

(natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y dos (2) años más. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar en ORIGINAL el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Montenegro Q., febrero del Año Dos Mil Veintiséis (2026)

BEATRIZ ELENA BOTERO GÓMEZ
Secretaria de Desarrollo Económico, Turístico y Social.

Elaboró	Nathalie Arenas Flórez, Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Martha Yuliana Cadena Gutiérrez – Subsecretaria Desarrollo Social y Educativo	
Reviso y Aprobó aspectos jurídicos	Nathalie Arenas Flórez, Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soporte (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		